



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 27 de Abril de 2009.-

DECRETO N° 14/09

VISTO: La Ordenanza N° 14/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

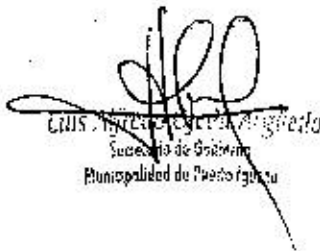
CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E",-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA:**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 14/09 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


LUIS ANTONIO CORDERO
Sucesario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de abril de 2009.

Expedientes N° 29/08 Letra "DEM" y N° 14/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 14/09

VISTO:

La Ordenanza N° 36/05 que delimita la zona urbana dentro del Plano de Mensura N° 33.481, y

La necesidad de acceder a la aprobación de las documentaciones del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de esta Ciudad, financiado por el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU), préstamo BIRF 7382-AR, Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenajes Urbanos (PIDU) tiene previsto realizar obras para prevenir y mitigar el daño causado por inundaciones de origen fluvial y pluvial en centros urbanos del litoral argentino en las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fé; y

Que entre los proyectos a financiar por el PIDU se identificó el de Sistematización del Arroyo Tacuara de Puerto Iguazú; y

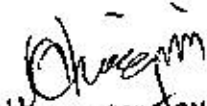
Que en las márgenes del Arroyo Tacuara existen asentamientos de dicha población, haciéndose imprescindible su desplazamiento para la ejecución y operación de las obras, poniéndola a salvo de riesgos; y

Que se hace necesario proveer tierras para el reasentamiento de dicha población, para restablecer o mejorar a futuro su condición de vida, libre de riesgos de inundaciones, como condición necesaria para la ejecución del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de ésta Ciudad, y


Que se deben prever además inmuebles para reasentamiento de otras familias que ocupan espacios verdes, personal de distintas fuerzas asignados a nuestra ciudad y ciudadanos en general que carecen de vivienda y desean adquirir terrenos municipales; y

Que los habitantes del asentamiento autodenominado "Los Cedros" han solicitado la mensura de los terrenos que ocupan aproximadamente desde comienzos del año 2006.

POR ELLO:


JOSÉ CARLOS BIAGIONI
-Secretario-
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


C.P.N. Mariela E. Gallardo
-Presidente-
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

ARTICULO 1º: AMPLIASE los limites de la Zona Urbana establecidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 36/05, incorporando:

- La Fracción de tierra definida como área habitacional por el actual Plan Regulador, ubicada al sur del Barrio 1º de Mayo, según croquis en Anexo I adjunto y que forma parte de la presente."
- La Fracción de tierra triangular delimitada al norte por la calle Carlos Gardel, al este por la Avenida República Argentina según Plano de Mensura N° 38.223 y al oeste por el electroducto Uruguay-Iguazú, conforme a croquis en Anexo II adjunto y que forma parte de la presente.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

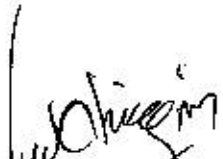
ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura y demarcación en el terreno del trazado propuesto de la fracción de tierra incorporada en Artículo 1º -Inciso "a"- según Anexo I; y la delimitación de las zonas de uso de suelo, previo al desarrollo del proyecto urbanístico.

ARTICULO 3º: Aprobada la asignación de recursos del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicio de la Nación, los lotes resultantes de la mensura establecida en el Artículo 2º serán destinados prioritariamente para el reasentamiento de las familias que se determinen como afectadas por la ejecución del proyecto. En segundo lugar de prioridad para el asentamiento del personal de Fuerzas Armadas y personal de Seguridad y de Instituciones Nacionales destinados en la localidad, destinados a aquellos que carezcan de vivienda en la localidad, mediante convenios con las respectivas instituciones que deberán ser aprobados expresamente por Ordenanza. Y los lotes remanentes para ciudadanos en general con destino a vivienda familiar y/o actividades comerciales y/o equipamiento, conforme a la delimitación de usos de suelo y proyecto urbanístico, bajo el sistema de subasta o licitación publica que mediante ordenanza se determine


ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura del área descripta, incorporada en el Artículo 1º -Inciso "b"-, según croquis en Anexo II, debiendo respetarse la proyección de las calles existentes en los barrios Unión y Las Leñas, el cual será presentado a éste Honorable Concejo para su análisis y aprobación.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el relevamiento poblacional del asentamiento del área a mensurar conforme al Artículo 4º, a fin de la adjudicación de los futuros lotes a sus ocupantes en los términos de la Ordenanza N° 02/08.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88º -Inciso "e"-, Cumplido ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad. de Pto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú			
Mesa de Entradas y Salidas			
Expta. 29109		Letra. 4008	
ENTRO		SALIO	
Día. 27	Día.	Día.	Día.
Mes. 04	Mes.	Mes.	Mes.
Año. 2008	Año.	Año.	Año.

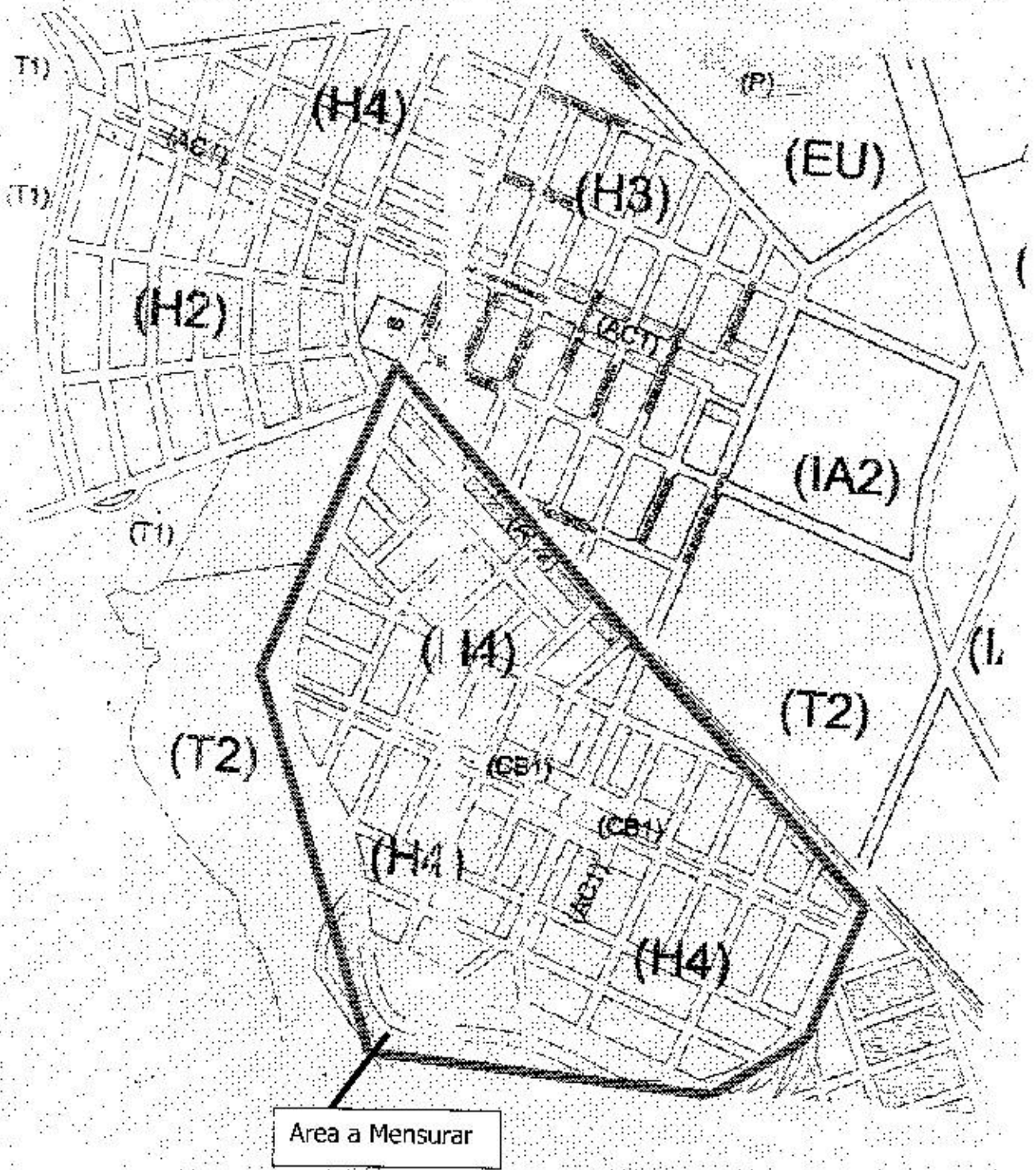
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Puerto Iguazú - Misiones			
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS			
Expta. 29109		Letra. 4008	
ENTRO		SALIO	
Día. 27	Día.	Día. 27	Día.
Mes. 04	Mes.	Mes. 04	Mes.
Año. 2008	Año.	Año. 2008	Año.

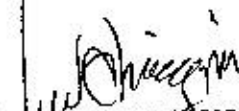


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Anexo I – Ordenanza N° 14/09, 23 de abril de 2009




JOSE CARLOS BIAGIONI
- Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.R.N. Mariela E. Gallardo
- Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 9 de Junio de 2005.-

Expediente 51/05 Letra "C"

ORDENANZA N° 36/05.-

VISTO:

La necesidad de delimitar la zona urbana ubicada dentro de los límites del Plano de Mensura 33.481, y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo se llegó a acuerdos finales con los ocupantes de la zona a fin de regularizar la situación dominial de los lotes, mensurándose y adjudicándose los mismos a familias de escasos recursos, y

QUE se hace necesario poner un límite a la expansión actual de los lotes como así también de las mensuras a realizar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ESTABLECE como límites de la Zona Urbana correspondiente al Plano de Mensura 33.481 (2.000 has.)

1. La fracción de tierra delimitada al este por la calle Libertad, desde su intersección con la Av de Los Trabajadores hasta el límite sur de la fracción mensurada según Plano Nro 38.223, desde este punto hasta su intersección con la banda de seguridad del electroducto Uruguai-Puerto Iguazú, a partir de este punto hacia el norte por la prolongación de la Av República Argentina hasta el ángulo oeste de la Manzana Nro 458; a partir de este punto hacia el oeste la prolongación de la calle sin nombre que separa las Manzanas 458 y 461 hasta la intersección con la banda de seguridad del electroducto, desde este punto hacia el norte hasta Av de Los Trabajadores y por esta avenida hasta su intersección con la calle Libertad estableciendo el límite norte.

Las fracciones de tierra mensuradas por los Planos Nro 38.222 identificadas como Manzanas Nro 413 a 444 inclusive y por Plano Nro 37.130 identificadas como Manzanas Nro 411 y 412.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 2º: FUERA de los límites establecidos en el Artículo 1º; no se aceptarán asentamientos urbanos, loteos y/o la ejecución de proyectos de mensura con destino exclusivo para viviendas familiares.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e" cumplido ARCHIVASE.

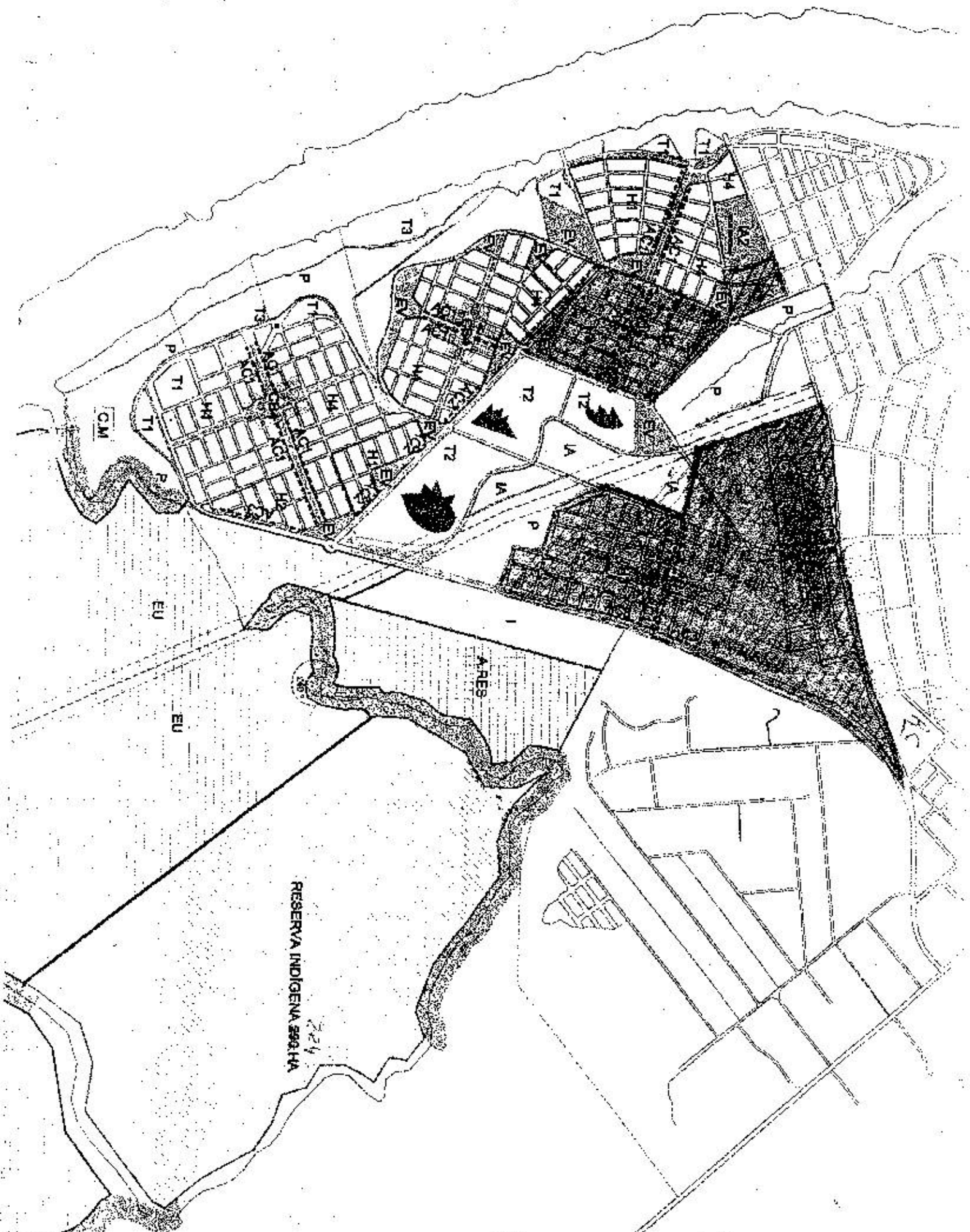

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Rpta. 158/05 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día	Día 10
Mes	Mes 06
Año	Año 2005

158/05 ACO
10
De
Año 2005 ATO




Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JOFRE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

ción de la Municipalidad.-

ARTICULO 8°) La supervisión de la ejecución del plan de tareas convenido estará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia pertinente.-

ARTICULO 9°) Los Convenios de colaboración serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo con personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, afincadas en la zona. También podrán ser padrinos las Sociedades Vecinales.-

ARTICULO 10°) El Departamento Ejecutivo facultará a la Secretaría que corresponda a proveer los medios adecuados para que se instrumenten los Convenios de colaboración, pudiendo también delegar a los Señores Secretarios la suscripción de estos.-

ARTICULO 11°) El Departamento Ejecutivo hará públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del Dominio Municipal.-

ARTICULO 12°) Los Convenios de Colaboración deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha aprobación.

ARTICULO 13°) El Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo Deliberante un informe semestral referido a la ejecución de los Convenios de Colaboración.-

ARTICULO 14°) Derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°) REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 83° -Inciso "e"-, Cúmplase ARCHIVASE.

GALLARDO - Biagini

PS5043 V12533

ORDENANZA N° 14/09

Puerto Iguazú, 23 de Abril de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 36/05 que delimita la zona urbana dentro del Plano de Mensura N° 33.481, y;

La necesidad de acceder a la aprobación de las documentaciones del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de esta Ciudad, financiado por el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU), préstamo BIRF 7382-AR, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenajes Urbanos (PIDU) tiene provisto realizar obras para prevenir y mitigar el daño causado por inundaciones de origen fluvial y pluvial en centros urbanos del litoral argentino en las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fé, y;

Que entre los proyectos a financiar por el PIDU se identificó el de Sistematización del Arroyo Tacuara de Puerto Iguazú, y;

Que en las márgenes del Arroyo Tacuara existen asentamientos de dicha población, haciéndose imprescindible su desplazamiento para la ejecución y operación de las obras, poniéndola a salvo de riesgos, y;

Que se hace necesario proveer tierras para el reasentamiento de dicha población, para restablecer o mejorar a futuro su condición de vida, libre de riesgos de inundaciones, como condición necesaria para la ejecución del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de esta Ciudad, y;

Que se deben prever además inmuebles para reasentamiento de otras familias que ocupan espacios verdes, personal de distintas fuerzas asignados a nuestra ciudad y ciudadanos en general que carecen de vivienda y desean adquirir terrenos municipales, y;

Que los habitantes del asentamiento autodenominado "Los Cedros" han solicitado la mensura de los terrenos que ocupan aproximadamente desde comienzos del año 2006;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AMPLIASE los límites de la Zona Urbana establecidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 36805, incorporando:

a) La Fracción de tierra definida como área habitacional por el actual Plan Regulador, ubicada al sur del Barrio 1º de Mayo, según croquis en Anexo I adjunto y que forma parte de la presente.

b) La Fracción de tierra triangular delimitada al norte por la calle Carlos Gardel, al este por la Avenida República Argentina según Plano de Mensura N° 38.223 y al oeste por el electroducto Uruguay-Iguazú, conforme a croquis en Anexo II adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura y demarcación en el terreno del trazado propuesto de la fracción de tierra incorporada en Artículo 1º -Inciso "a"- según Anexo I; y la delimitación de las zonas de uso de suelo, previo al desarrollo del proyecto urbanístico.-

ARTICULO 3º: Aprobada la asignación de recursos del Proyecto de Sistematización del Atroyo Tacuara, por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio de la Nación, los lotes resultantes de la mensura establecida en el Artículo 2º serán destinados prioritariamente para el reasentamiento de las familias que se determinan como afectadas por la ejecución del proyecto. En segundo lugar de prioridad para el asentamiento del personal de Fuerzas Armadas y personal de Seguridad y de Instituciones Nacionales destinados en la localidad, destinados a aquellos que carecen de vivienda en la localidad, mediante convenios con las respectivas instituciones que deberán ser aprobados expresamente por Ordenanza. Y los lotes remanentes para ciudadanos en general con destino a vivienda familiar y/o actividades comerciales y/o equipamiento, conforme a la delimitación de usos de suelo y proyecto urbanístico, bajo el sistema de subasta o licitación pública que mediante ordenanza se determine.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura del área descripta, incorporada en el Artículo 1º -Inciso "b"-, según croquis en Anexo II, debiendo respetarse la proyección de las calles existentes en los barrios Unión y Las Leñas, el cual será presentado a éste Honorable Concejo para su análisis y aprobación.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el relevamiento poblacional del asentamiento del área a mensurar conforme al Artículo 4º, a fin de la adjudicación de los futuros lotes a sus ocupantes en los términos de la Ordenanza N° 02/08.-

ARTICULO 6º: RFG (STRESE, COMTNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88º -Inciso "e"-). Cumplido ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni